

RESOLUCIÓN NÚMERO 2385 DE 2023

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., los Acuerdos Nos. 001 de 2009 y 06 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2320 del 31 de mayo de 2023, la Dirección General del IDU aceptó a partir del 5 de junio de 2023, la renuncia presentada por el doctor **WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.517, al empleo denominado **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 02** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que por necesidades del servicio se requiere efectuar un encargo del empleo denominado **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 02** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, mientras se realiza su provisión definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece lo siguiente:

“(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.” (Subrayas fuera del texto)

Que a su turno, el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, dispone respecto de la figura de encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. (…)”

Que revisada por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad por el Acuerdo No. 07 del 28 de septiembre de 2021, y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el señor **WILLIAM HERNÁN RODRÍGUEZ CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.546, titular del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 06 de la Oficina de Coordinación Interinstitucional de la Dirección General, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

RESOLUCIÓN NÚMERO 2385 DE 2023

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

desempeño del empleo denominado **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 02** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL** y no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a partir del cinco (5) de junio de 2023, al señor **WILLIAM HERNÁN RODRÍGUEZ CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.546, titular del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 06 de la Oficina de Coordinación Interinstitucional de la Dirección General, del empleo denominado **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 02** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL** del Instituto, mientras se provee en forma definitiva el empleo y sin separarse de las funciones del empleo del cual se encuentra encargado.

PARÁGRAFO. El encargo dispuesto en el presente artículo surtirá efectos hasta por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de posesión del servidor designado, prorrogable por tres (3) meses más, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los efectos de la presente Resolución regirán de conformidad con la fecha contemplada en el artículo primero de este acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Junio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Diego Sanchez Fonseca
Director General

Firma mecánica generada en 05-06-2023 10:07 AM

AprobÃ³: Diana Patricia Valderrama Alvarado-Dirección Técnica Administrativa y Financiera

AprobÃ³: Juan Sebastian Jimenez Leal-Subdirección Técnica de Recursos Humanos

AprobÃ³: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa

Elaboró: Dayana Lorena Acosta Bustos